

EXPEDIENTE N°: SP24-00332

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (MADRID DESTINO) DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE MADRID, DENTRO DE LA ACTUACIÓN 1 “MEDICIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE CO2: CERTIFICACIONES Y PLANTADO DE ÁRBOLES”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 1 “TRANSICIÓN ECOLÓGICA”, DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2021 DE LA CIUDAD DE MADRID, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXTGENERATIONEU (C14.I01.S02), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE Nº: SP24-00332

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (MADRID DESTINO) DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE MADRID, DENTRO DE LA ACTUACIÓN 1 “MEDICIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE CO2: CERTIFICACIONES Y PLANTADO DE ÁRBOLES”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 1 “TRANSICIÓN ECOLÓGICA”, DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2021 DE LA CIUDAD DE MADRID, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXTGENERATIONEU (C14.I01.S02), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	5
2	OBJETO DEL CONTRATO	8
2.1	Objeto y alcance del servicio	9
2.2	Diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas y plataformas web	9
2.2.1	Desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos.....	10
2.2.1.1	Diseño e implementación del programa de huella de carbono para establecimientos turísticos	10
2.2.1.2	Diseño e implementación de un plan de captación y retención de los participantes en el programa	11
2.2.1.2.1	Plan de captación y retención	11
2.2.1.2.2	Jornadas presenciales del proyecto para establecimientos turísticos.....	11
2.2.1.2.3	Fórmula de determinación del número máximo de establecimientos participantes en el proyecto y Tarifa de Verificación	12
2.2.1.3	Desarrollo de las herramientas informáticas y otros materiales y soporte para el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono de los establecimientos participantes	12
2.2.1.3.1	Calculadora de la huella de carbono de los establecimientos turísticos.....	12
2.2.1.3.2	Otros materiales de soporte al cálculo	13
2.2.2	Desarrollo e implantación de un sistema de medición y compensación de huella de carbono para visitantes de la ciudad de Madrid.....	14
2.2.2.1	Desarrollo del sistema de cálculo y compensación de huella de carbono para visitantes	14
2.2.2.1.1	Calculadora de la huella de carbono de los visitantes de Madrid	14

2.2.2.1.2	Sistema de compensación de la huella de carbono de los visitantes de Madrid	15
2.2.2.2	Plan de marketing.....	15
2.2.3	Desarrollo de un portal web del proyecto	16
2.2.3.1	Características técnicas del portal web del programa	16
2.2.3.2	Servicio de alojamiento.....	17
2.2.3.3	Backoffice	17
2.2.3.4	Otras especificaciones.....	18
2.2.3.5	Propiedad de los desarrollos	19
2.3	Verificación y obtención de sellos.....	20
2.3.1	Soporte a cada establecimiento participante para el cálculo, reducción y compensación de su huella de carbono.	20
2.3.1.1	Auditoría interna.....	20
2.3.1.2	Soporte en la definición del plan de reducción	20
2.3.1.3	Soporte a la compensación de la huella de carbono de establecimientos turísticos.....	21
2.3.2	Contratación de auditorías externas de verificación de la huella de carbono de establecimientos turísticos y otorgamiento de los diferentes sellos distintivos establecidos en función de las acciones realizadas por el establecimiento.....	21
2.3.2.1	Planificación y desarrollo de la auditoría de verificación.....	22
2.3.2.2	Emisión del informe y de la declaración de verificación del informe de GEI.....	23
2.3.2.3	Otorgamiento de los distintos niveles del sello en función de las acciones realizadas por el establecimiento en el momento de la verificación	23
2.4	Transferencia del conocimiento, propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos	23
2.4.1	Transferencia del conocimiento.....	23
2.4.2	Propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos.....	23
2.5	Obligatoriedad de cumplir el principio DNSH para todos los objetivos medioambientales y compromiso de cumplir con los condicionantes medioambientales	24
2.5.1	Respeto del principio DNSH para todos los objetivos medioambientales.....	25
2.5.2	Normativa medioambiental de aplicación	25
2.5.3	Mecanismos que aseguran en la práctica que el principio DNSH es efectivamente respetado	25
2.5.4	Fase de verificación y control sobre el cumplimiento de las medidas DNSH	26
2.5.5	Fase de reintegro / causas de resolución del contrato	26
3	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	26

3.1 Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la JCCPE y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero	29
4 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	31
4.1 Documentación a entregar por el contratista. Pista de auditoría y conservación de documentos	33
4.2 Facturación.....	34
5 RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO.....	34
6 RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO.....	34
7 GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	35
8 RESPONSABILIDAD	36
9 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	36
9.1 Obligaciones de recursos humanos	36
9.2 Obligaciones laborales y sociales.....	37
10 RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.....	37
11 CLÁUSULAS SOCIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.....	38
12 CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	40
13 NORMATIVA.....	40
13.1 Cumplimiento normativo.....	42
14 PROTECCIÓN DE DATOS	43

EXPEDIENTE Nº: SP24-00332

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (MADRID DESTINO) DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE MADRID, DENTRO DE LA ACTUACIÓN 1 “MEDICIÓN, REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN DE CO2: CERTIFICACIONES Y PLANTADO DE ÁRBOLES”, DEL EJE PROGRAMÁTICO 1 “TRANSICIÓN ECOLÓGICA”, DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO 2021 DE LA CIUDAD DE MADRID, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA CON FONDOS NEXTGENERATIONEU (C14.I01.S02), A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1 INTRODUCCIÓN

En su reunión de 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (NextGenerationEU), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), modificada a su vez por la Decisión de Ejecución del Consejo (Council Implementing Decision-CID) de 2 de octubre de 2023.

Los proyectos incluidos en el PRTR están alineados con los objetivos del MRR y se articulan en torno a cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. Estos cuatro ejes se desarrollan a través de diez políticas palanca que, a su vez, integran treinta componentes.

En concreto, el Componente 14 del PRTR, «Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico», incluye la Inversión 1, «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad», que tiene por objeto implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector. Dentro de esta inversión, la Submedida 2, «Planes de Sostenibilidad Turística en Destino», cuenta con elementos diferenciados que se implementan con una lógica secuencial: elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad del Turismo en Destino, preparación del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, y elaboración y aplicación de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Con fecha 28 de julio de 2021, la Conferencia Sectorial de Turismo ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad del Turismo en Destino, que se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas

(Administración General del Estado, comunidades o ciudades Autónomas y entidades locales), y da paso a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, convocatoria dirigida a las entidades locales en el contexto de la mencionada Submedida 2 de la Inversión 1 del Componente 14 del PRTR.

El Programa Extraordinario tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de las comunidades autónomas, elaborados mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino. Los Planes Territoriales incorporan los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (en adelante, PSTD) de las entidades locales de su territorio, compuestos por actuaciones elegibles que se enmarcan en los cuatro ejes de actuación relacionados en el PRTR: transición verde sostenible, mejora de la eficiencia energética, transición digital y competitividad.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 y de 29 de diciembre de 2023, publicado este último por Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo.

En virtud de estos acuerdos, del importe de 615.000.000 de euros a distribuir entre las comunidades autónomas en la convocatoria extraordinaria de 2021, le corresponde a la Comunidad de Madrid un total de 34.440.000 de euros para la ejecución del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021, el cual incluye el PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid, al que se identifica como entidad beneficiaria en los mencionados acuerdos, y se le asigna un crédito de 10.000.000 de euros destinado a la ejecución de actuaciones enmarcadas en la Submedida 2 de la Inversión 1 del Componente 14 del PRTR.

La Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida por la Orden 2488/2022 de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, para la ejecución del “Plan de sostenibilidad turística en destino del Ayuntamiento de Madrid, que forma parte del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid 2021” a cargo del mecanismo de recuperación, transformación y resiliencia (Fondos de la Unión Europea-Next Generation UE), articula el procedimiento de gestión de la ayuda al Ayuntamiento de Madrid como entidad gestora y ejecutora de las actuaciones previstas en su PSTD 2021, autoriza la transferencia de la subvención directa de 10.000.000 de euros y recoge las actuaciones en su anexo, sin perjuicio de los cambios que el propio Ayuntamiento solicite y sean autorizados por la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid.

En su sesión del 31 de julio de 2023, la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid aprobó un cambio solicitado por el Ayuntamiento de Madrid en las actuaciones recogidas en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre. Las actuaciones finalmente aprobadas que son objeto de financiación en el marco del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid se concretan en la siguiente tabla.

Ejes programáticos	Actuaciones		Importe total
Eje 1 Transición ecológica	1	Medición, reducción y compensación de CO2: Certificaciones y plantado de árboles	750.000,00 €
	2	Medición, reducción y compensación de CO2: apoyo a empresas	750.000,00 €
Total Eje 1			1.500.000,00 €
Eje 2 Eficiencia energética	3	Caja Mágica (suministro e instalación de elementos de alumbrado eficiente y paneles solares)	2.000.000,00 €

Total Eje 2			2.000.000,00 €
Eje 3 Transición digital	4	Programa integral de transformación digital turística	5.200.000,00 €
Total Eje 3			5.200.000,00 €
Eje 4 Competitividad	5	Especialización en turismo de Alto Impacto	1.300.000,00 €
Total Eje 4			1.300.000,00 €
TOTAL			10.000.000,00 €

En su condición de entidad beneficiaria y ejecutora de los fondos europeos NextGenerationEU-MRR, el Ayuntamiento de Madrid deberá asegurar, en la ejecución de las actuaciones del PSTD 2021, la consecución en plazo de los hitos y objetivos (HyO) establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo de la Unión Europea de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y su posterior modificación de 2 de octubre de 2023. En concreto, serán de aplicación el HyO CID número 220, finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y el HyO CID número 221, finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos. El Ayuntamiento deberá cumplir, igualmente, los HyO auxiliares recogidos en el PSDT 2021.

El cumplimiento de estos compromisos es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

De conformidad con la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Decreto de 28 de diciembre de 2023, de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid, ha asignado todas las actuaciones enmarcadas en el PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid a la sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en lo sucesivo, MADRID DESTINO), que actuará como entidad instrumental y las llevará a cabo a través de su órgano de contratación.

MADRID DESTINO tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar. A la vista de lo anterior, para contribuir a la consecución en tiempo y forma de los hitos y objetivos previstos y cumplir las obligaciones aplicables a la ejecución de los fondos europeos NextGenerationEU-MRR, se considera esencial para su correcta ejecución la **contratación de un servicio de consultoría especializada y asistencia técnica para el desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos y visitantes de la ciudad de Madrid, incluyendo el proceso de verificación de la huella de carbono en los**

establecimientos, dentro de la Actuación 1 “Medición, reducción y compensación de CO2: certificaciones y plantado de árboles” del Eje 1 “Transición ecológica” del PSTD 2021 de la Ciudad de Madrid.

Para lo cual se invita a los profesionales y/o empresas que estén interesados a que presenten sus mejores ofertas.

Las entidades beneficiarias/contratistas/subcontratistas de los fondos se someterán a las instrucciones, seguimiento y control que se establezcan para el PRTR, así como a las obligaciones específicas aplicables en el marco de las actuaciones del PRTR financiadas con fondos NextGenerationEU-MRR, relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, cumplimiento de HyO CID, principio DNSH, etiquetado ambiental y digital, compromiso con el resultado, prevención de los conflictos de intereses, la corrupción y el fraude, prevención de doble financiación, cesión de datos, cumplimiento de otros principios transversales y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea, incluyendo los controles tanto por la Comunidad de Madrid como por la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto.

Deberán respetarse, igualmente, las obligaciones y principios de gestión propios del PRTR previstos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el resto de la normativa autonómica y municipal que sobre esta materia resulte de aplicación.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos, obedece a la propia finalidad de la contratación que se quiere llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las ofertas de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto, serán excluidas de la licitación.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso por el adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El contrato generado por la presente licitación se rige por los ejes definidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. De acuerdo con el citado apartado, las actuaciones elegibles incluidas en el PSTD 2021-2023 de Madrid la presente licitación se engloba en este eje.

Eje 1: Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible: comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.

2.1 Objeto y alcance del servicio

La finalidad del presente proyecto es fomentar a través de la ejecución de las actividades previstas en este pliego la transición verde y sostenible de la ciudad de Madrid, mediante el apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y la eficiencia en el uso de los recursos (etiqueta 47 y 47 bis), desarrollando un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono que permita, por una parte, a los establecimientos turísticos de la ciudad de Madrid optar a un sello distintivo que demuestre su avance en la gestión de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (en adelante, GEI) y, por otra parte, a los visitantes de la ciudad, conocer el impacto de su viaje a través del cálculo de la huella de carbono del mismo y ofrecerles la posible neutralización de esas emisiones de GEI a través de un programa de compensación.

La empresa adjudicataria del servicio deberá llevar a cabo el diseño y ejecución de las siguientes actividades a desarrollar con fondos europeos:

1. Desarrollo y ejecución del sistema para establecimientos, del sistema para visitantes y plataformas web:

- a. Desarrollo e implementación de un **sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos**:
 - i. Diseño e implementación del programa de huella de carbono
 - ii. Diseño e implementación de un plan de captación y retención de los participantes en el programa incluyendo jornada presencial de lanzamiento y jornadas presenciales de formación.
 - iii. Desarrollo de las herramientas informáticas y otros materiales orientados facilitar el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono de los establecimientos participantes
- b. Desarrollo e implementación de un **sistema de medición y compensación de huella de carbono para visitantes** de la ciudad de Madrid
 - i. Calculadora de huella de carbono para los visitantes
 - ii. Sistema de compensación de la huella de carbono de los visitantes de Madrid
 - iii. Plan de marketing para fomentar la participación
- c. Desarrollo de un **portal web del proyecto**; con acceso privado para los establecimientos participantes en castellano y acceso público para visitantes en castellano e inglés

2. Certificación de establecimientos turísticos:

- a. Soporte a cada establecimiento participante para el cálculo, reducción y compensación de su huella de carbono.
- b. Contratación de auditorías externas de verificación a los establecimientos para verificación de huella de carbono y otorgamiento de los diferentes sellos distintivos establecidos en función de las acciones realizadas por los mismos.
- c. Kit (trofeo y cartelería) entregable a cada establecimiento

2.2 Diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas y plataformas web

El desarrollo y ejecución del proyecto consistirá en la creación de un programa de huella de carbono, tanto para establecimientos turísticos como para visitantes de la ciudad de Madrid, que será implementado a través de un portal web.

2.2.1 Desarrollo e implantación de un sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos

2.2.1.1 *Diseño e implementación del programa de huella de carbono para establecimientos turísticos*

El sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono se destina a establecimientos turísticos de la ciudad de Madrid y deberá diseñarse de tal forma que la finalidad sea otorgar a los establecimientos un sello distintivo que demuestre su avance en la gestión de emisiones de GEI, dando con ello apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y la eficiencia de los recursos. El adjudicatario deberá diseñar marcas y logo a emplear en el programa, de tal forma que sea fácilmente identificable por los visitantes, se relacione con la sostenibilidad ambiental y la ciudad de Madrid y cuente con un diseño atractivo. MADRID DESTINO deberá dar la conformidad a dicho diseño. El adjudicatario también será responsable de definir y producir el kit entregable a los establecimientos que, al menos, deberá incluir, un trofeo de fabricación sostenible y varios carteles adhesivos con el logo.

El sistema de huella de carbono deberá contar con diferentes protocolos en función de la tipología del establecimiento (tipologías que se deberán definir durante la ejecución del proyecto: hotel, museo, etc.) y además contará con dos niveles en función del avance en materia de gestión de GEI. De forma preliminar, se definen los siguientes estadios:

- Categoría 1: El establecimiento calcula la huella de carbono de los dos períodos de 12 meses anteriores, presenta un plan de reducción de emisiones y demuestra haber realizado / mantenido una reducción de emisiones de GEI y/o consumo de electricidad de origen renovable (alcance 1 y 2).
- Categoría 2: Además de lo anterior, el establecimiento compensa la totalidad de emisiones de alcance 1 y 2.

Durante el contrato, la empresa adjudicataria deberá incorporar al programa un mínimo de 100 establecimientos turísticos, donde se deberán cumplir las siguientes prescripciones:

- Se deberán realizar dos mediciones por cada establecimiento adherido, con el objetivo de comprobar si se ha producido una reducción efectiva (obtención del sello de categoría 1) y, en su caso, poder aspirar a la compensación y la obtención del sello categoría 2.
- Cada medición deberá comprender dos periodos anteriores a la realización de la misma.
- Dichos periodos podrán ser de 1 año natural o bien de 12 meses móviles, en este último caso se estudiará la viabilidad de que se puedan solapar periodos siempre cumpliendo el protocolo GHG.
- Las mediciones se deberán realizar antes de la finalización del mes de noviembre de 2025.

La medición verificada dará lugar a la obtención de su correspondiente sello distintivo.

La empresa adjudicataria deberá contar con el soporte de la entidad de verificación contratada según lo especificado en el presente pliego. Para ello, dicha entidad aportará sus comentarios en la concreción de los criterios que se deben cumplir para el otorgamiento de los diferentes sellos distintivos.

El adjudicatario deberá realizar el registro a nivel de la Unión Europea de la marca y los diferentes sellos (logos) definidos a nombre de MADRID DESTINO, cuyos costes están incluidos en el precio de la licitación, así como definir el protocolo de uso y el protocolo de cesión.

En referencia al procedimiento de cálculo de la huella de carbono que permitirá optar al sello, se establecerá que deberá seguir la metodología establecida en el estándar GHG Protocol¹, incluyendo únicamente las emisiones de directas de GEI (Alcance 1) e indirectas debidas a la compra de energía (Alcance 2).

2.2.1.2 *Diseño e implementación de un plan de captación y retención de los participantes en el programa*

2.2.1.2.1 Plan de captación y retención

Durante la fase previa de diseño del programa de huella de carbono, se desarrollará un plan de captación para fomentar la participación de los establecimientos. Este plan deberá comprender todo lo relativo a la implantación de la marca para el proyecto, así como definir categorías de establecimientos participantes, procedimientos, fases y responsables. Para ello, deberá incluir, como mínimo:

- Objetivos del plan: el adjudicatario establecerá un número de establecimientos turísticos a contactar suficientes para alcanzar los objetivos del proyecto
- Calendario de actuaciones y responsables.

Este plan de captación deberá incluir como mínimo: 4 webinars con establecimientos, 1 jornada presencial de lanzamiento del proyecto, 1 llamada por establecimiento y 1 reunión bilateral con aquellos establecimientos turísticos interesados.

De cara a la retención, se establecerá un plan de retención de establecimientos que incluirá llamadas y reuniones de seguimiento a establecimientos interesados y al menos una jornada anual de entrega de distintivos a establecimientos, premios a las mejores prácticas y/o presentación de resultados.

El plan de captación y retención deberá estar definido y empezar a implementarse en un plazo máximo de 3 meses desde la adjudicación del contrato y deberá ser validado por MADRID DESTINO.

El adjudicatario será responsable de la ejecución de este plan y del contacto con los establecimientos turísticos.

2.2.1.2.2 Jornadas presenciales del proyecto para establecimientos turísticos

Una vez establecido el diseño del sistema de cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono de establecimientos turísticos, el adjudicatario deberá organizar una jornada presencial de lanzamiento del proyecto para establecimientos turísticos y medios de comunicación (el número de asistentes previsto debe guardar relación con el número mínimo de establecimientos a contactar en el plan de captación) con el objetivo de difundir y dar información sobre el nuevo sistema de huella de carbono y fomentar la participación de los mismos.

El adjudicatario será responsable de la organización de la jornada, aportando los siguientes elementos:

- Sede de la jornada.
- Diseño y artes finales de los elementos utilizados
- Producción de elementos del tipo lonas, x-banners, etc.
- Audiovisuales (pantallas, micro, rack de prensa, etc.)

¹ <https://ghgprotocol.org/corporate-standard>

- Materiales informativos para establecimientos turísticos (díptico digital y en papel: diseño e impresión)
- Video de presentación (1 minuto)
- Gestión de la convocatoria y confirmaciones.
- Presentador/-a.
- Azafatas durante el evento.
- Catering

Del mismo modo, el adjudicatario deberá organizar al menos dos jornadas presenciales de entrega de los sellos distintivos a los establecimientos participantes en el proyecto, con las mismas características y aportando los mismos elementos que la jornada de lanzamiento del proyecto.

El adjudicatario deberá realizar un **plan de reducción del impacto ambiental** de todos los materiales creados, así como el relativo al desarrollo de las jornadas. Los eventos y jornadas planteadas, siguiendo la definición de las Naciones Unidas, deberán ser diseñadas y organizadas para cumplir con dos objetivos: minimizar todos los impactos negativos que puedan producirse en el medio ambiente y dejar un legado beneficioso para la comunidad y todos los públicos involucrados.

MADRID DESTINO deberá dar la aprobación a las propuestas realizadas por el adjudicatario para la realización de las jornadas.

2.2.1.2.3 Fórmula de determinación del número máximo de establecimientos participantes en el proyecto y Tarifa de Verificación

El presupuesto máximo que se podrá destinar a la verificación de establecimientos participantes vendrá determinado por el importe resultante de restar al presupuesto base de la licitación los precios indicados por el adjudicatario para el apartado del presente pliego 2.2 Diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas de medición y plataformas web.

El número máximo de establecimientos a verificar vendrá determinado por dividir el importe antes citado entre la Tarifa de Verificación indicada por el adjudicatario en su oferta; que se deducirá a partir del descuento ofertado al precio máximo indicado por Madrid Destino para dicha Tarifa de Verificación, que se fija en **1.659,21 € sin IVA**.

2.2.1.3 *Desarrollo de las herramientas informáticas y otros materiales y soporte para el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono de los establecimientos participantes*

2.2.1.3.1 Calculadora de la huella de carbono de los establecimientos turísticos

Para el cálculo de la huella de carbono de los establecimientos turísticos se desarrollará una calculadora específica adaptada a las diferentes categorías de establecimientos y que estará ubicada en el portal web del programa a través del apartado de acceso profesional para los establecimientos turísticos adheridos. El adjudicatario será responsable de la configuración y parametrización necesaria de la calculadora, así como de la gestión de las cuentas y perfiles de usuario para este acceso profesional.

La metodología de cálculo que empleará la calculadora estará alineada con la metodología descrita y otros requisitos del GHG Protocol en su capítulo 6. Identificación y Cálculo de Emisiones de GEI e incluirá, como mínimo, el cálculo de las emisiones de GEI asociadas a las siguientes fuentes de emisión:

- Combustibles en instalaciones fijas (calderas, grupos electrógenos, etc.).

- Combustibles en fuentes móviles (vehículos y maquinaria propiedad o bajo el control operacional del establecimiento).
- Uso de refrigerantes (HFCs) en equipos de climatización y refrigeración.
- Consumo de electricidad en edificios y vehículos.

Los factores de emisión que emplee la calculadora deberán ser los facilitados por el MITECO para el registro de la huella de carbono de organizaciones y serán actualizados, como mínimo, con las publicaciones periódicas realizadas por el MITECO.

La calculadora también deberá incluir la posibilidad de definir indicadores de seguimiento de emisiones de GEI, a partir de variables que seleccione cada establecimiento a la hora de realizar el cálculo (superficie de las instalaciones (m²), número de usuarios...).

La calculadora de la huella de carbono de establecimientos turísticos deberá mostrar un resumen de los resultados del cálculo que incluya, como mínimo:

- Año de cálculo.
- Resultados totales de emisiones de GEI, de forma gráfica y numérica.
- Resultados de emisiones de GEI desglosados por alcance 1 y 2, indicando el porcentaje que supone cada uno del total del cálculo.
- Resultados de emisiones de GEI desglosados por fuentes de emisión (instalaciones fijas, fuentes móviles, equipos de climatización y refrigeración, electricidad edificios, electricidad vehículos...), indicando el porcentaje que supone cada uno del total del cálculo.
- Seguimiento de emisiones de GEI: resultados comparativos de los resultados totales y de los indicadores definidos para todos los años que haya calculado el establecimiento, de forma gráfica y numérica.

Todos los resultados deberán mostrarse por tipos de GEI (CO₂, N₂O, CH₄, HFCs) y en CO₂ equivalente.

2.2.1.3.2 Otros materiales de soporte al cálculo

El servicio de cálculo de huella de carbono de establecimientos turísticos incluirá el desarrollo por parte de la empresa adjudicataria de los siguientes materiales en formato digital y que estarán disponibles para su consulta y descarga en el portal web del programa:

- Folleto explicativo del programa y de los sellos y niveles a conseguir para establecimientos turísticos.
- Manual de uso de la calculadora de establecimientos.
- Documento guía de preparación a la verificación.

Todos los materiales desarrollados serán entregados y pasarán a ser propiedad de MADRID DESTINO. Por otro lado, se realizará, como mínimo, una jornada presencial/online de formación para los establecimientos turísticos cada vez que se hayan adherido 50 establecimientos al programa o, al menos una vez al año, con una duración mínima de 4 horas en la que se explicará la metodología de cálculo seleccionada (GHG Protocol), el uso de la calculadora, la elaboración del informe de emisiones de GEI y los sellos a conseguir en el programa tras la verificación.

El adjudicatario será responsable de la organización de la jornada de formación (búsqueda y contratación del lugar de realización, gestión del contacto con los asistentes...) contando para ello con el soporte de MADRID DESTINO.

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar el soporte técnico de consultoría necesario para el soporte y seguimiento del cálculo de los establecimientos participantes a través de un correo electrónico, teléfono de contacto y/o videoconferencias entre el adjudicatario y el personal de los establecimientos turísticos.

2.2.2 Desarrollo e implantación de un sistema de medición y compensación de huella de carbono para visitantes de la ciudad de Madrid

2.2.2.1 *Desarrollo del sistema de cálculo y compensación de huella de carbono para visitantes*

Se dotará a las oficinas de turismo y otros soportes digitales de MADRID DESTINO de cartelería específica que facilite a los usuarios medir y compensar la huella de carbono producida por los medios de transporte que haya utilizado en su viaje a Madrid. El adjudicatario del presente contrato deberá de desarrollar dicha cartelería, así como todo lo necesario para crear y ejecutar dicho sistema, conforme a las siguientes prescripciones:

2.2.2.1.1 Calculadora de la huella de carbono de los visitantes de Madrid

La calculadora de la huella de carbono de los visitantes a la ciudad de Madrid estará disponible en un acceso público dentro del portal web del programa de huella de carbono. El diseño de la calculadora deberá priorizar la facilidad en la introducción de la información necesaria para el cálculo por el usuario.

La funcionalidad de esta calculadora para visitantes deberá seguir la metodología descrita y otros requisitos del GHG Protocol en su capítulo 6. Identificación y Cálculo de Emisiones de GEI e incluir las emisiones de GEI derivadas del medio de transporte empleado para el viaje desde/hacia Madrid.

Este cálculo de las emisiones de GEI derivadas del transporte deberá contemplar, como mínimo, los siguientes medios de transporte:

- Coche
- Furgoneta
- Bicicleta
- Moto
- Autobús
- Cercanías
- Tren
- Avión

En el caso de los vehículos coche, moto y furgoneta, deberá contemplar la posibilidad de detallar el tipo de combustible (gasolina, diésel, híbrido, eléctrico...) y el tamaño del vehículo (tipo de segmento o similar). Los datos de actividad a considerar para el cálculo de emisiones deberán ser los kilómetros realizados entre origen y destino para lo cual será necesario solicitar al visitante mediante un formulario la ciudad de origen y el medio de transporte.

Los factores de emisión que emplee la calculadora deberán ser los facilitados por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) siempre que estén disponibles. En caso contrario, deberán obtenerse de fuentes reconocidas internacionalmente (DEFRA, IPCC, ICAO...). Los factores de emisión serán actualizados, como mínimo, una vez al año.

La calculadora de la huella de carbono de los visitantes de Madrid mostrará los resultados en toneladas de CO₂ equivalente, y priorizando la simplicidad de la interfaz con el usuario.

La calculadora deberá incluir un apartado con la definición de buenas prácticas/recomendaciones para reducir la huella de carbono del visitante.

2.2.2.1.2 Sistema de compensación de la huella de carbono de los visitantes de Madrid

En el apartado de la web, citado en el epígrafe anterior, el adjudicatario deberá desarrollar un sistema que permita a los usuarios que hayan medido su huella y así lo deseen, compensar la huella de carbono calculada abonando el importe correspondiente en otras páginas web especializadas. El adjudicatario deberá desarrollar los acuerdos de colaboración necesarios con entidades especializadas en la compensación de CO2 para incluir los links a los sistemas de compensación de estas entidades. Será el adjudicatario el responsable del mantenimiento y gestión del sistema de compensación durante toda la duración del contrato.

Se solicitará trimestralmente un informe sobre cantidad de toneladas medidas y cantidad de toneladas compensadas. Además, se solicitará comprobante de las toneladas que hayan sido compensadas, dicha certificación habrá de ser realizada por la empresa verificadora de establecimientos turísticos.

El adjudicatario deberá realizar todas las gestiones necesarias para cerrar colaboraciones con al menos tres sistemas de compensación que se desarrollen en España expresamente diseñados para particulares. Los posibles mecanismos de compensación propuestos deberán estar alineados con iniciativas de reconocido prestigio (p.ej: proyectos absorción MITECO) y deberán ser validados previamente a su incorporación por la entidad de verificación contratada por la empresa adjudicataria para el sistema de establecimientos turísticos. Madrid Destino deberá dar su conformidad a los mecanismos de compensación seleccionados.

En el caso de las medidas de compensación propuestas relacionadas con el plantado de árboles, estas deberán cumplir con los requerimientos específicos indicados en la Guía DNSH del MITECO – Anexo IV apartado 8 referido a la restauración forestal, minera y de espacios degradados.

En las restauraciones forestales, mineras, de espacios degradados, etc. Se han destacado los posibles daños sobre el objetivo de protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. En este sentido se debe tener en cuenta:

- Evitar monocultivos y usar especies autóctonas
- Evitar especies que requieran uso intensivo de agua
- Considerar los tipos de cultivo
- Asegurar que tiene un impacto duradero, por ejemplo, en la captura de carbono, garantizada por un plan de forestación a largo plazo (al menos 10 años)

Una vez realizada la compensación, se deberá emitir un documento bilingüe español/inglés donde se haga mención de la compensación realizada. El documento podrá ser descargado, recibido por email y/o compartido en sus RRSS. Dicho certificado deberá contar con un diseño atractivo y permitir la inclusión de links de interés indicados por MADRID DESTINO. Dicho certificado deberá contar con la aprobación de MADRID DESTINO.

2.2.2.2 Plan de marketing

Se desarrollará y ejecutará un plan de marketing de cara a fomentar la participación de los visitantes de Madrid en el programa, que deberá incluir:

- Objetivos
- Acciones a desarrollar en colaboración con establecimientos turísticos, MADRID DESTINO, Ayuntamiento de Madrid, otros...
- Diseño, producción e instalación de cartelería específica

El plan de marketing deberá estar definido en un plazo máximo de 3 meses desde la adjudicación del contrato y deberá ser validado por MADRID DESTINO.

2.2.3 Desarrollo de un portal web del proyecto

El portal web del sistema de medición, reducción y compensación de huella de carbono para establecimientos turísticos y visitantes de Madrid deberá contener, como mínimo, la siguiente información y funcionalidades:

- Introducción general al programa y detalle de las ventajas que supone participar en el mismo, tanto para los establecimientos como para los visitantes de la ciudad de Madrid.
- Sellos a conseguir por los establecimientos y las diferentes fases para alcanzar los niveles definidos (categoría 1 y categoría 2)
- Ficha de adhesión al proyecto para los establecimientos participantes en el programa
- Listado de establecimientos en el sistema, clasificándolos según su nivel de avance: categoría 1 y categoría 2.
- Calculadora emisiones GEI para establecimientos: acceso privado para profesionales adheridos al programa con un menú donde se informe sobre la realización de la compensación.
- Calculadora emisiones GEI para visitantes derivadas del medio de transporte empleado para el viaje desde/hacia Madrid: acceso público.
- Manuales, vídeos y otro material informativo, incluyendo la posibilidad de consulta y descarga del informe de verificación tipo para cada tipología de establecimiento.
- Opción "Compensa tu huella" para visitantes, conforme se describe en el apartado 2.4.1 del presente pliego.
- Emisión de certificado de compensación tras la compensación realizada por los visitantes.

2.2.3.1 Características técnicas del portal web del programa

El portal web a desarrollar deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Idiomas: disponible en castellano e inglés para el acceso público y castellano para el acceso profesional
- Acceso mediante https (tanto frontales como a las herramientas de gestión de contenidos), utilizando protocolo http2 o superior.
- Mecanismos de control de acceso: doble factor de autenticación (via mail o OTP), política de contraseñas (expiración, fortaleza), expiración de accesos...
- Portal web accesible (AAA) a nivel implementación. MADRID DESTINO a través del departamento correspondiente pasará un test de accesibilidad con un informe para los correctivos necesarios. Importante elementos como navegación por teclado, jerarquía de encabezados (h1, h2, etc), textos alternativos en imágenes, tamaño máximo de los párrafos, etc
- Accesibles a través de navegadores estándar, incluyendo al menos 5 versiones anteriores a la más actual y adaptative mobile first. Diseño web compatible para su visualización desde los navegadores más habituales (Explorer 11 o superior, Edge, Chrome, Safari, Firefox...) y los dispositivos móviles más habituales (tablets y smartphones con software Android e iOS).

- Integración de la herramienta de Analítica web de MADRID DESTINO (actualmente Google Analytics v4 a través de GTM)
- Política SEO. De manera automática o manual, el html generado tiene que estar optimizado para buscadores (etiquetas og, etc).
- Aviso de cookies. Será necesario un aviso de cookies funcional, de modo que, si un usuario no acepta determinadas cookies, éstas no se generen.
- El adjudicatario de la licitación deberá realizar los desarrollos técnicos y jurídicos necesarios para que dicho portal cumpla la legislación vigente en materia de protección de datos y otras regulaciones aplicables y que serán supervisadas por MADRID DESTINO.
- La línea gráfica deberá ser aprobada por los responsables de MADRID DESTINO, para revisar que esté en línea con la identidad de Turismo, así como que se han utilizado de manera correcta temas como tipografías, cabecera y pie del Ayuntamiento de Madrid, etc.
- Mantenimiento técnico de la plataforma, en especial de aquellas incidencias del producto /framework relacionadas con seguridad.
- La web será un subdominio de esmadrid.com
- Una vez concluido el desarrollo de sistemas se dará el soporte técnico necesario para posibles modificaciones y mantenimiento evolutivo de los mismos durante la vigencia del contrato.

2.2.3.2 *Servicio de alojamiento*

Las páginas o sistemas desarrollados deberán estar alojados en servidores gestionados y contratados por el proveedor del servicio. Se ha de incluir el mantenimiento y hosting del mismo durante toda la duración del contrato.

Deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

- El centro de alojamiento deberá cumplir ENS y estar certificado en la categoría nivel medio. El certificado de cumplimiento será exigible por parte de MADRID DESTINO.
- Los servidores que presten el servicio deberán estar alojados al 100% en la Unión Europea.
- Los servidores contratados deberán estar dimensionados acorde al servicio a prestar y deberán ser escalables para permitir adaptaciones a las circunstancias del servicio de modo que el rendimiento no se vea afectado. Será importante identificar si son necesarios otros servicios de apoyo como CDN o similar
- Monitorización 24x7. Reporte de alarmas.
- Los elementos de seguridad deberán garantizar ésta de forma adecuada.
- Deberá contar con un sistema de respaldo que incluya una política de copias y restauración de las mismas.
- Deberán realizarse revisiones y actualizaciones periódicas de seguridad en los principales servicios (redes, servicios web, etc.)

2.2.3.3 *Backoffice*

El portal web también dispondrá de un acceso privado al gestor a través del cual MADRID DESTINO podrá realizar distintas gestiones:

- Exportar datos de establecimientos turísticos adheridos al programa (listado) e informes sobre los diferentes niveles alcanzados por los mismos, cantidad de establecimientos turísticos que han realizado la medición, establecimientos turísticos auditados... etc.
- Exportar estadísticas de visitantes que han medido y/o compensado su huella. Toneladas de CO2 medidas y compensadas
- Exportar las toneladas de CO2 compensadas por los establecimientos turísticos

- Los datos generados a través de la plataforma (listados, informes, estadísticas, etc.) deberán poder ser exportables en formato Excel.
- El Gestor de Contenidos deberá estar disponible para personal de MADRID DESTINO que previamente se haya determinado y que podrán acceder a él tras autenticación.

En cuanto a usabilidad y accesibilidad del Backoffice, si bien el diseño no es un aspecto crítico en el Backoffice, sí lo es la usabilidad y accesibilidad. El backoffice deberá disponer de herramientas que facilitan la gestión a través de navegación por teclado, ayudas contextuales, fácil identificación de errores de la plataforma, identificación de campos obligatorios, etc. También deberá cumplir los mismos requisitos para cumplir al menos accesibilidad AA.

En la fase de diseño de la web se analizarán y definirán diferentes roles de usuarios que accedan a la plataforma (administrador, acceso para consulta, acceso para gestión de contenidos... etc).

Se realizará formación por parte de la empresa adjudicataria a MADRID DESTINO en formato online, presencial o mixto para usabilidad de backoffice y resto de funcionalidades del portal. También se proporcionará por parte de la empresa adjudicataria un manual de uso.

2.2.3.4 Otras especificaciones

Códigos QR: El adjudicatario deberá elaborar la cartelería necesaria para los puntos de información turística de la ciudad de Madrid que incluyan los códigos QR que permitan acceder directamente a la página web del proyecto.

Los trabajos a realizar por el adjudicatario deberán incluir la propuesta gráfica (escritorio y responsive), diseño final, maquetación e integración en la solución de front-end propuesta.

La empresa adjudicataria se encargará de la gestión de contenidos del portal y su traducción según lo especificado en los requisitos técnicos.

Los sistemas de medición y plataformas web detallados en el presente pliego y su contenido deberán ser validados por MADRID DESTINO e implementados en un plazo máximo de 3 meses desde la adjudicación del contrato para el acceso privado profesional (medición, reducción y compensación de establecimientos turísticos) y en un plazo máximo de 6 meses desde la adjudicación del contrato para el acceso público que permitirá la medición y compensación de visitantes.

Atendiendo al objeto del contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.2 de la LCSP, la mercantil seleccionada deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados, específicamente, con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y las guías de apoyo elaboradas por el Centro Criptológico Nacional (CCN). La conformidad con lo dispuesto en el ENS se alcanza mediante la adecuada implantación de las medidas de seguridad contempladas en el Anexo II del citado real decreto, para la siguiente categorización:

- Nivel de confidencialidad: Medio.
- Nivel de integridad: Medio.
- Nivel de trazabilidad: Medio.
- Nivel de autenticidad: Medio.
- Nivel de disponibilidad: Medio.

En consecuencia y con carácter previo a la adjudicación y a requerimiento expreso de Madrid Destino, la mercantil seleccionada queda obligada a acreditar:

- Bien estar en posesión de la correspondiente Declaración de Conformidad para el tratamiento de sistemas de información de categoría **MEDIA**, exigidas en la Guía de Seguridad CCN-STIC-809, con el objetivo de garantizar el compromiso de la entidad en cuestión con la seguridad de los sistemas, respecto de la información que trata o los servicios que presta. No obstante, el proveedor del servicio deberá permitir, de forma adicional, el acceso por parte de MADRID DESTINO al informe de auditoría emitido, con el objetivo de verificar las posibles deficiencias del sistema.
- Bien acreditar estar en **proceso de certificación del ENS en nivel medio** para los servicios de consultoría objeto del presente contrato y fecha estimada para la obtención de la certificación, para lo cual deberán aportar una carta de la entidad certificadora en la que conste que la mercantil se encuentra en proceso de certificación del ENS en nivel medio y la fecha estimada para la obtención de la mencionada certificación, que deberá estar comprendida dentro del plazo de cinco (5) meses a contar desde el inicio de la prestación del servicio.

La falta de acreditación implica que el contrato no pueda serle adjudicado y se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Para la acreditación de su cumplimiento no cabe su acumulación en caso de UTEs (deberán cumplir el requisito todos los miembros integrantes de la UTE) -Resolución 1099/2021 TACRC y Resolución 113/2022 TACRC -, dado que afecta a la totalidad de los servicios objeto del contrato y no solo a una parte de los mismos. De modo análogo, tampoco cabe su integración por medios externos vía subcontratación- Resolución 294/2021 TACRC-, por el mismo motivo esgrimido para la acumulación, dado que es la totalidad del objeto del contrato la que motiva su exigencia y no tan solo una parte del mismo.

Esta obligación tiene atribuidas las penalidades que se prevén el apartado 30 del Anexo I del PCAP.

El proveedor del sistema notificará a MADRID DESTINO, con carácter urgente, la existencia de cualquier incidente que conociera en el desarrollo de las tareas y que pudieran afectar a la seguridad de los Sistemas de Información de MADRID DESTINO.

MADRID DESTINO podrá exigir las responsabilidades oportunas al proveedor del servicio para el supuesto de que surjan o se verifiquen deficiencias relativas a las obligaciones contenidas en esta cláusula. Para valorar el impacto de las deficiencias verificadas, se tendrán en cuenta conceptos como la gravedad de la deficiencia detectada, el carácter negligente o doloso de la misma o las consecuencias y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de la actividad de MADRID DESTINO, y de su relación con terceros.

2.2.3.5 Propiedad de los desarrollos

Todos los trabajos que resulten de la ejecución de los desarrollos realizados para MADRID DESTINO pasarán a ser propiedad de ésta que los incluirá en los activos de la empresa con el consiguiente valor contable sobre los desarrollos, salvo aquellas piezas o módulos que, por su naturaleza (con copyright por ejemplo) no puedan ser cedidos, en cuyo caso, se deberá comunicar a MADRID DESTINO, previo al inicio de los mismos debiendo ser aprobada por ésta.

El adjudicatario deberá entregar todo el código fuente generado, así como los materiales creados en el desarrollo del proyecto. En el caso de los materiales, se analizará igualmente aquellos casos que estén

protegidos por derechos de autor o sean propiedad de un tercero que ceda el derecho de uso. En estos casos excepcionales se analizará cada uno de forma particular.

El código fuente generado estará comentado y documentado de forma clara y siguiendo los estándares de programación habituales en el desarrollo de este tipo de proyectos.

2.3 Verificación y obtención de sellos

2.3.1 Soporte a cada establecimiento participante para el cálculo, reducción y compensación de su huella de carbono.

2.3.1.1 Auditoría interna

La auditoría interna de emisiones GEI es un paso previo necesario para la posterior verificación de la huella de carbono del establecimiento por parte de una entidad externa de verificación. Para ello se requiere de un informe de auditoría interna, por lo que el servicio de consultoría de cálculo de huella de carbono de establecimientos turísticos deberá incluir también los siguientes servicios:

- Desarrollo de modelos tipo de informe:
El adjudicatario deberá establecer modelos de informe que estarán a disposición de los establecimientos participantes en el portal web, en el apartado de acceso profesional, para su consulta y descarga. El modelo deberá contener, como mínimo, los apartados requeridos por el GHG Protocol en su capítulo 9. Reporte de emisiones de GEI.
- Soporte en la elaboración del informe
El adjudicatario deberá facilitar el soporte técnico de consultoría necesario para el soporte y seguimiento del informe a través de un correo electrónico, teléfono de contacto y/o videoconferencias entre el adjudicatario y el personal de los establecimientos turísticos.
- Verificación interna del informe
Una vez elaborado el informe por parte del establecimiento participante, el adjudicatario planificará una auditoría interna de verificación en un plazo máximo de 1 mes desde la recepción del informe final. La auditoría podrá ser telemática o presencial. Como resultado de la auditoría, el auditor elaborará un informe con el resumen de los hallazgos detectados que remitirá al establecimiento en un plazo máximo de 5 días tras la auditoría.

2.3.1.2 Soporte en la definición del plan de reducción

La definición de un plan de reducción de la huella de carbono calculada será un requisito para optar al sello del programa. Deberá existir desde el primer año de cálculo y deberá incluirse en el informe de huella de carbono para su verificación por la entidad de verificación, que será responsable de otorgar el sello que incluya la posible reducción alcanzada.

El adjudicatario deberá facilitar el soporte técnico de consultoría necesario para el soporte de la definición de este plan de reducción por parte de los establecimientos turísticos participantes a través de un correo electrónico, teléfono de contacto y/o videoconferencias entre el adjudicatario y el personal de los establecimientos. La empresa adjudicataria deberá responder a los establecimientos en un plazo máximo de 96 horas, para lo cual se establecerán mecanismos de control por parte de Madrid Destino.

Asimismo, el portal web deberá incluir un apartado en la sección de acceso profesional con un listado de posibles medidas de reducción de GEI en establecimientos turísticos, enfocadas a las emisiones de alcance 1 y 2.

En el caso de que el establecimiento acredite documentalmente ya haber implementado un plan de reducción de huella de carbono y/o de consumo de energía renovable en años anteriores éste será válido como plan de reducción a los efectos indicados en el presente epígrafe.

2.3.1.3 Soporte a la compensación de la huella de carbono de establecimientos turísticos

Como parte del servicio de compensación de la huella de carbono, será necesario que el adjudicatario proponga al menos 3 alternativas de compensación para los establecimientos turísticos, reflejando las diferentes posibilidades en el correspondiente apartado web para compensación de establecimientos turísticos

Los posibles mecanismos de compensación propuestos deberán estar alineados con iniciativas de reconocido prestigio (p.ej: proyectos absorción MITECO) y deberán ser validados previamente a su incorporación a la web como mecanismo de compensación con la entidad de verificación contratada por la empresa adjudicataria.

En el caso de proponer medidas de compensación relacionadas con el plantado de árboles, estas deberán cumplir con los requerimientos específicos indicados en la Guía DNSH del MITECO – Anexo IV apartado 8 referido a la restauración forestal, minera y de espacios degradados.

En las restauraciones forestales, mineras, de espacios degradados, etc. se han destacado los posibles daños sobre el objetivo de protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas. En este sentido se debe tener en cuenta:

- Evitar monocultivos y usar especies autóctonas
- Evitar especies que requieran uso intensivo de agua
- Considerar los tipos de cultivo
- Asegurar que tiene un impacto duradero, por ejemplo, en la captura de carbono, garantizada por un plan de forestación a largo plazo (al menos 10 años)
-

El adjudicatario deberá establecer el soporte técnico de consultoría necesario para el soporte en el proceso de compensación a los establecimientos turísticos participantes a través de un correo electrónico, teléfono de contacto y/o videoconferencias entre el adjudicatario y el personal de los establecimientos.

Los establecimientos podrán seleccionar métodos alternativos de compensación a los propuestos siempre que los mismos cumplan los requerimientos específicos indicados en la Guía DNSH del MITECO – Anexo IV apartado 8 referido a la restauración forestal, minera y de espacios degradados.

2.3.2 Contratación de auditorías externas de verificación de la huella de carbono de establecimientos turísticos y otorgamiento de los diferentes sellos distintivos establecidos en función de las acciones realizadas por el establecimiento

La empresa adjudicataria deberá contratar la verificación de los informes anuales de emisiones de GEI desarrollados durante el servicio prestado a los establecimientos adheridos al sistema.

Además, deberá dar soporte a los establecimientos turísticos durante el proceso de verificación externo, mediante la resolución de dudas y la subsanación de las posibles desviaciones que puedan surgir durante el proceso de verificación identificadas por el auditor.

La auditoría de verificación tiene por objeto:

- Determinar de forma objetiva la precisión e integridad de la información sobre GEI reportada por el establecimiento en su informe de emisiones de GEI.
- Asegurar la conformidad con los principios establecidos por el GHG Protocol.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos del programa de cálculo, reducción y compensación de huella de carbono para otorgar los sellos correspondientes con el nivel de avance alcanzado en el correspondiente informe de GEI del establecimiento.

Los verificadores deberán disponer de la adecuada competencia para emitir la declaración de verificación del informe de GEI. La norma internacional establecida con el fin de que las entidades de acreditación (en el caso de España, ENAC) puedan evaluar dicha competencia es la norma UNE EN/ISO 14065 vigente Requisitos para los organismos de validación y verificación. La entidad de verificación contratada por el adjudicatario deberá, por tanto, estar acreditada por ENAC para la verificación de gases de efecto invernadero. El adjudicatario deberá indicar la entidad de verificación contratada y justificar que está acreditada por ENAC antes de la adjudicación. Esta obligación es condición especial de ejecución con los efectos establecidos en el apartado 211.1 f) de la LCSP. En consecuencia y con carácter previo a la adjudicación y a requerimiento expreso de Madrid Destino, la mercantil seleccionada queda obligada a su acreditación. La falta de acreditación implica que el contrato no pueda serle adjudicado y se entenderá que la mercantil ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Las fases para la verificación de la huella de carbono de cada año y cada establecimiento serán las siguientes:

- a) Planificación de la auditoría de verificación.
- b) Jornada presencial de verificación del informe de emisiones de GEI.
- c) Emisión del informe y de la declaración de verificación del informe de GEI.
- d) Otorgamiento de los distintos niveles del sello en función de las acciones realizadas por el establecimiento en el momento de la verificación.

A continuación, se describe el contenido de los servicios enumerados.

2.3.2.1 Planificación y desarrollo de la auditoría de verificación

La empresa adjudicataria es la responsable de poner en contacto a los establecimientos turísticos con la entidad verificadora una vez que se tiene el informe de huella de carbono definitivo tras la resolución de los posibles hallazgos detectados en la auditoría interna. Esta planificación de la auditoría externa deberá realizarse como máximo en el plazo de 1 mes desde la entrega del informe de auditoría interna.

El verificador y el establecimiento acordarán el alcance de la verificación, definiendo, empresas, instalaciones y fuentes de emisión que han sido incluidas en el cálculo de la huella de carbono del establecimiento, así como la fecha de la auditoría.

La auditoría de verificación deberá realizarse de forma presencial en las instalaciones del establecimiento y seguirá los siguientes pasos:

- Preparación de la auditoría.
- Reunión de inicio.
- Desarrollo de la auditoría.
- Reunión final.

2.3.2.2 Emisión del informe y de la declaración de verificación del informe de GEI

El verificador deberá elaborar un informe de auditoría de verificación que remitirá al Responsable del cálculo de la huella de carbono del establecimiento. En dicho informe, se incluirá como mínimo la siguiente información:

- Auditor.
- Fecha de la auditoría.
- Personal que ha participado en la auditoría (interlocutores).
- Lista de normas, procedimientos y otros documentos utilizados como base para la realización de la auditoría.
- Alcance de la verificación: alcance 1 y 2 según GHG Protocol.
- Período de verificación.
- Emisiones verificadas: resultados totales y por alcance en toneladas de CO₂ equivalente.
- Resumen de los resultados de la auditoría.
- Descripción de todos los hallazgos encontrados.

Junto con el informe de auditoría, el verificador deberá enviar la declaración de verificación del informe de GEI, que contendrá la declaración de conformidad respecto al protocolo GHG y al sello del programa.

2.3.2.3 Otorgamiento de los distintos niveles del sello en función de las acciones realizadas por el establecimiento en el momento de la verificación

Una vez finalizado el proceso de auditoría de verificación, el verificador será responsable de comunicar los resultados y la declaración de verificación a MADRID DESTINO. MADRID DESTINO dará la conformidad al adjudicatario para que envíe al establecimiento el sello y kit entregable correspondiente junto con las instrucciones para su empleo definidas previamente en el protocolo de uso.

El verificador será responsable de definir el nivel alcanzado y el tipo de sello a otorgar, en función de que se demuestre en la auditoría de verificación las acciones de reducción o la compensación llevadas a cabo.

El kit entregable a los establecimientos turísticos participantes constará de: trofeo de fabricación sostenible, varios carteles adhesivos con el logo y certificado de verificación. (así como una imagen del sello obtenido para la utilización por parte del establecimiento en su página web y redes).

El adjudicatario será responsable de definir y producir el kit entregable a los establecimientos turísticos, presentando diferentes propuestas para validación a MADRID DESTINO.

2.4 Transferencia del conocimiento, propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos

2.4.1 Transferencia del conocimiento

El adjudicatario actual tendrá la obligación de transferir el conocimiento sobre los desarrollos realizados.

2.4.2 Propiedad intelectual, confidencialidad y protección de datos

El contratista acepta expresamente que todos los productos obtenidos como resultado del objeto de este contrato, entendiéndose como tales, en su caso, las aplicaciones informáticas adaptadas, los programas desarrollados, los sistemas desarrollados para su adaptación a las necesidades concretas de los

receptores de la misma, la documentación generada y cuantos productos resulten del desarrollo final del mismo, así como los obtenidos de la explotación posterior de dichos sistemas, quedarán en propiedad de MADRID DESTINO para utilizarlos como desee sin restricción alguna.

Toda la documentación quedará en propiedad de MADRID DESTINO sin que el adjudicatario pueda conservarla o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del órgano de contratación, que la daría en su caso previa petición formal del adjudicatario con expresión del fin.

No obstante, en el caso de que para la ejecución del proyecto se considere el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste a MADRID DESTINO.

En materia de confidencialidad y protección de datos se estará a lo dispuesto en este sentido en las cláusulas 33, 34 y 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 14 del presente Pliego.

2.5 Obligatoriedad de cumplir el principio DNSH para todos los objetivos medioambientales y compromiso de cumplir con los condicionantes medioambientales

De conformidad con lo establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística, incluidas en él las del PSTD 2021 del Ayuntamiento de Madrid, cumplirán con el principio de no causar un perjuicio significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do Not Significant Harm") a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

- a. La mitigación del cambio climático.
- b. La adaptación al cambio climático.
- c. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. La economía circular.
- e. La prevención y control de la contaminación.
- f. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Las entidades destinatarias finales garantizarán el pleno cumplimiento del principio DNSH y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR de España y por el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el MRR.

Previo al lanzamiento de la presente licitación se ha cumplimentado el cuestionario de autoevaluación de cumplimiento del principio DNSH conforme a la Guía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

La finalidad del proyecto es fomentar a través de la ejecución de las actividades previstas en este pliego la transición verde y sostenible de la ciudad de Madrid, mediante el apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y la eficiencia en el uso de los recursos (etiqueta 47 y 47 bis), desarrollando un sistema de medición, reducción y compensación de la huella de carbono que permita, por una parte, a los establecimientos turísticos de la ciudad de Madrid optar a un sello distintivo que demuestre su avance en la gestión de emisiones de GEI y, por otra parte, a los visitantes de la ciudad, conocer el impacto de su viaje a través del cálculo de la huella de carbono del mismo y ofrecerles la posible neutralización de esas emisiones de GEI a través de un programa de compensación.

No se espera que las actuaciones previstas en esta medida tengan efectos significativos sobre el buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o el buen estado ecológico de las aguas marinas, dado su desarrollo en áreas ya urbanizadas.

No se espera que esta medida de lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, o en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida o dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular.

La actuación cumple con el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Se espera que la medida contribuya a la disminución de las emisiones de GEI. La actuación apoyará al sector turístico en sus procesos de producción y en la eficiencia en el uso de los recursos incentivando mediante un sistema de certificaciones la reducción de los GEI en su alcance 1 y 2. Asimismo pondrá a disposición de los visitantes de la ciudad la opción de conocer el impacto de su viaje a través del cálculo de la huella de carbono del mismo y ofrecerles la posible neutralización de esas emisiones de GEI a través de un programa de compensación.

En cualquier caso, se incluirá en el expediente una declaración responsable DNSH para que el adjudicatario del contrato la firme.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se determinarán puntos periódicos de control para verificar que se cumple con el principio DNSH, que será igualmente exigible, en su caso, a los subcontratistas.

2.5.1 Respeto del principio DNSH para todos los objetivos medioambientales

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm – DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento anexo.

2.5.2 Normativa medioambiental de aplicación

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

2.5.3 Mecanismos que aseguran en la práctica que el principio DNSH es efectivamente respetado

a) Obligación de la entidad adjudicataria

En todo caso, la entidad adjudicataria garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm – DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n°

2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

b) Obligaciones de las entidades subcontratadas

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

c) Condiciones a cumplir por los proyectos /inversiones y gastos elegibles /Conceptos susceptibles de ayuda/condiciones especiales del contrato

En ningún caso la entidad contratista o subcontratista que ejecute parte o toda la actividad de este contrato, podrá llevar a cabo las actividades detalladas en el apartado 1.1. Actividades no elegibles definidas en la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones publicada por el Ministerio de la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En añadido, tampoco podrán llevarse a cabo aquellas actividades para las que la evaluación DNSH (conforme al Anexo II de la Guía DNSH del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico) sea negativa.

2.5.4 Fase de verificación y control sobre el cumplimiento de las medidas DNSH

El cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático se [verificarán/acreditarán] en [fecha intermedia de ejecución] y en caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar la implementación.

2.5.5 Fase de reintegro / causas de resolución del contrato

En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en [artículo o apartado donde se indiquen las condiciones de cumplimiento DNSH y etiquetado climático, si las hubiere], [el beneficiario deberá reintegrar las cuantías percibidas hasta la fecha/se penalizará el contrato].

3 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La ejecución de los servicios se realizará de acuerdo con la descripción realizada en este documento y las especificaciones técnicas detalladas en el PPT, así como los distintos perfiles profesionales que integrarán el equipo del contratista, teniendo en cuenta los períodos de ejecución marcados.

En cuanto al cómputo de horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen, tal y como los diferentes convenios de aplicación en vigor (XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad y XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública).

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos. En modo alguno existirá relación de dependencia alguna de carácter laboral con MADRID DESTINO. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por MADRID DESTINO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se den al contratista por el Responsable del contrato que se designe por MADRID DESTINO.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MADRID DESTINO, el Ayuntamiento de Madrid o para terceros por las omisiones, retrasos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Dada la relación de confianza que caracteriza a este contrato de servicios, su especial naturaleza y condiciones de cumplimiento bajo el principio de compromiso con el resultado, cumplimiento del principio DNSH, etiquetado verde, etiquetado digital y resto de obligaciones vinculadas a la ejecución del PSTD 2021, MADRID DESTINO se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que el adjudicatario, en la prestación del servicio, demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional, incumplimiento de las normas de deontología profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato y de la normativa que resulta de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en el apartado 30 del Anexo I del PCAP. Estas penalidades serán igualmente aplicables a los subcontratistas, en su caso.

Siguiendo las Comunicaciones de junio de 2022 del Ayuntamiento de Madrid sobre las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) de 23 de diciembre de 2021, dado que la posibilidad de resolución contractual puede aparejar un importante retraso en la ejecución del contrato, atendiendo su naturaleza y objeto cuya finalización debe producirse en un plazo limitado al estar éste vinculado a los plazos para la ejecución de los proyectos incluidos en el PSTD 2021, aquella se contempla en el Anexo I del PCAP para supuestos excepcionales como, entre otros, los descritos en el párrafo anterior, y siempre que tal retraso no suponga, desde este punto de vista, un perjuicio significativo para la entidad contratante.

MADRID DESTINO determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o existan trabajos pendientes de ejecutar, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista bien la subsanación de los vicios o defectos, en su caso, bien la ejecución de los trabajos pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso el adjudicatario deberán ser utilizados exclusivamente en el ámbito de los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista y, en su caso, subcontratista, de su utilización con los límites y garantías previstos en la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como en lo dispuesto sobre esta materia tanto en el presente PPT como en el PCAP.

El adjudicatario mantendrá una disponibilidad de contacto con MADRID DESTINO a instancia de esta, con arreglo a lo establecido en los pliegos, en cuanto a los servicios a prestar y le asesorará ya sea presencialmente, de manera oral o por escrito, ya sea en remoto vía teléfono, videoconferencia o correo electrónico, en cuantas cuestiones le sean planteadas durante la ejecución del contrato.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la atención personalizada por cualquiera de los medios descritos en el párrafo anterior, para resolver de forma inmediata las dudas de carácter urgente que puedan plantearse, para lo cual se establecerá la precisa coordinación con la entidad adjudicataria para asegurar la normal prestación del servicio. El incumplimiento de las obligaciones de disponibilidad y atención personalizada está tipificado como infracción grave a los efectos de imposición de penalidades conforme a lo establecido en el apartado 30 del Anexo I del PCAP.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta la confidencialidad de la información y la protección de datos personales y su tratamiento de forma leal y lícita, aplicando las medidas técnicas y de organización para garantizar la seguridad y la confidencialidad de los mismos.

El adjudicatario prestará el servicio durante todo el contrato con la asistencia del mismo cuantas veces sea necesario a comisiones, reuniones, consejos etc. sin coste adicional alguno.

Todos los informes, albaranes, facturas, dictámenes o escritos que se realicen por el adjudicatario en el marco del contrato que se firme, deberán entregarse suscritos por el Responsable designado, pudiendo MADRID DESTINO disponer de los mismos como libremente considere.

El adjudicatario no podrá repercutir a MADRID DESTINO ningún gasto que no haya sido autorizado previa y expresamente por la Dirección Económico-Financiera.

Los H/O CID están explicados y cuantificados en el Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por el que se aprobó la Adenda al PRTR de España. Los H/O CID se establecen a nivel de Medida y su cumplimiento es responsabilidad del Órgano responsable de la Medida (Ministerios).

Entre los Hitos y Objetivos (HyO) críticos a cumplir, de acuerdo con la Guía para la gestión de fondos MRR en el C14.I1 Submedida 2 del Plan Territorial de la Comunidad de Madrid y Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, actualizada a noviembre de 2023, se encuentran:

- CID 220 (H): Ejecución del 50 % de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en 2021.
- CID 221 (H): Finalización de todos los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en Destinos adjudicados en las convocatorias asociadas a los objetivos CID 217, 218 y 219 en Q2 2026.

Todas estas obligaciones son igualmente aplicables a los subcontratistas.

3.1 Aspectos contractuales regulados en la Orden HFP/1030/2021, en la Orden HFP/1031/2021, en la Instrucción de 23 de diciembre de la JCCPE y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero

A) Plan de medidas antifraude

Por Acuerdo de 24 de marzo de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, disponiendo en su apartado 1 que, a través del Plan, el Ayuntamiento de Madrid da cumplimiento a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR que, entre otras cuestiones, requiere de la aprobación del mencionado Plan.

El Plan es de obligado cumplimiento y ha sido expresamente diseñado para el personal y los cargos públicos del Ayuntamiento, de sus organismos y de sus empresas públicas intervinientes en la gestión de los fondos procedentes del MRR - como es el caso de MADRID DESTINO-, así como para los beneficiarios de ayudas y adjudicatarios de contratos y subcontratos del mismo.

Consta, por tanto, acreditada, la disponibilidad por parte MADRID DESTINO de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprende medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.

El propio Plan, en su anexo VI, regula la “Política de conflictos de interés” estableciendo en el punto 5 del citado anexo las “Obligaciones de los intervinientes en la gestión de los fondos”, entre las que incluye:

“Cumplimentar una DACI cuando participen en un procedimiento de contratación o subvención asociados a fondos MRR”.

Se señala así la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), conforme al modelo que le será trasladado a requerimiento de Madrid Destino, a todos los intervinientes en los procedimientos en las distintas fases del contrato, y de una manera especial:

- Al titular del órgano de contratación.
- A los que participan en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como en la redacción del resto de documentos de la licitación.
- A los miembros de las mesas o juntas de contratación.
- A los miembros del comité de expertos.
- A los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.
- A los demás órganos colegiados del procedimiento.

Teniendo esto en cuenta, el análisis del conflicto de interés se realizará sobre todos aquellos empleados que, formando parte o no de MADRID DESTINO, participen en el presente procedimiento.

A su vez, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en vigor desde el día 26 de enero de 2023, las personas mencionadas en el párrafo anterior serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los licitadores que participen

en este procedimiento, conforme al modelo que le será trasladado a requerimiento de Madrid Destino. Esta formulación se realizará por el órgano de contratación de MADRID DESTINO, una vez se conozca qué licitadores participan en el procedimiento y con carácter previo a la valoración de las ofertas, incorporándose al presente expediente de contratación, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de *data mining* MINERVA con sede en la AEAT, a la que deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis tal y como se establece en el art. 4 de la citada Orden.

En el supuesto de que, como consecuencia del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés efectuado a través de la herramienta MINERVA, se detecte una bandera roja, el/los afectado/s deberán cumplimentar, para el caso en que así lo manifiesten, el modelo de declaración de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (CACI) conforme al modelo que le será trasladado a requerimiento de Madrid Destino.

B) Cumplimiento de los principios de gestión específicos aplicables al PRTR

Los principios de gestión específicos aplicables al PRTR están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que, a su vez, desarrolla el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*Do no significant harm, DNSH*), seguimiento y verificación del resultado sobre la evaluación inicial.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental (permisos, licencias, autorizaciones...).
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Identificación del titular real del receptor de los fondos, sea como beneficiario, o como adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.
- Conservación de la pista de auditoría y auditoría y control interno.
- Cesión y tratamiento de datos.
- Compromiso de cumplimiento de principios transversales.
- Identificación, en su caso, del titular real de la persona jurídica que licite al presente procedimiento en el supuesto de que, en el momento de realizar la consulta a la aplicación MINERVA sobre el análisis de conflicto de interés, la respuesta recibida sea que no consta dicha información en la AEAT mediante la correspondiente bandera negra, en cuyo caso se le requerirá para que, en el plazo de cinco días hábiles desde que sea requerido para ello, aporte dicha información mediante la cumplimentación de la declaración responsable que le será facilitada por Madrid Destino.

El cumplimiento de los compromisos relativos a los principios aplicables al PRTR que están regulados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, será exigido, en tiempo y forma, tanto a contratistas como, en su caso, a los subcontratistas, y a los beneficiarios finales de los fondos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la citada Orden, MADRID DESTINO ha llevado a cabo el **test de autoevaluación y riesgo** con arreglo a los cuestionarios que se recogen en los Anexos II y III de dicha Orden, en aras de asegurar tanto el mejor cumplimiento del estándar mínimo de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria, como de acreditar buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR.

No obstante, MADRID DESTINO podrá ampliar el contenido de dichos anexos de autoevaluación en los que se aportan referencias en relación con los requerimientos de cada uno de los principios y su publicación en la página web gestionada por la Entidad Ejecutora, sin perjuicio de que por la propia Entidad Ejecutora se pueda, a su vez, llevar a cabo una actualización del contenido de las referencias de los mencionados anexos, pasando a formar parte de la documentación que se incorpore al sistema.

En cuanto a la **complementación de las DACI**, las correspondientes a las de los contratistas y subcontratistas, en su caso, se incorporarán cuando se obtengan una vez se haya formalizado el contrato, así como las correspondientes a las DACI de los beneficiarios de los fondos, que se incorporarán tanto durante la ejecución del contrato como una vez finalizada la misma.

Finalmente, dejar constancia de que, por parte de MADRID DESTINO, se ha verificado la compatibilidad del régimen de ayudas del Estado y prevención de la doble financiación para garantizar la **ausencia de doble financiación** del contrato, a través de la comprobación de los siguientes aspectos:

- La documentación acreditativa (facturas, certificaciones etc...), según la cual la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados por los fondos MRR.
- La consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Plataforma de Contratación del Sector Público y a las Plataformas propias de MADRID DESTINO y del Ayuntamiento de Madrid.
- La existencia de códigos únicos de identificación de proyecto.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo expuesto en el presente epígrafe, por parte del órgano de contratación de MADRID DESTINO se han cumplimentado los Anexos de la Orden HFP/1030/2021 que resultan de aplicación referidos a su propio ámbito de actuación, como empresa municipal que participa en la gestión de fondos MRR que también se recogen en el Manual de Gestión de las actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia editado por el Ayuntamiento de Madrid como Entidad Ejecutora de Subproyectos, los cuales se incorporan al presente expediente.

4 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del PCAP, el Órgano de contratación de MADRID DESTINO designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El Responsable del contrato supervisará y controlará mensualmente la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación, junto con el Responsable de los servicios (interlocutor) designado por el adjudicatario que se describe en la cláusula 6 del presente Pliego, todo ello dentro de la Comisión mixta de seguimiento que se constituya al inicio del contrato, así como la documentación acreditativa de su

prestación, y, en su caso, procederá a la valoración y aceptación, de los trabajos realizados en dicho periodo de tiempo y los porcentajes de dedicación empleados por cada uno de los perfiles profesionales puestos a disposición del contrato de conformidad con lo establecido en los apartados 5, 7, 11 y 19 del Anexo I PCAP, de manera que la relación valorada a aportar mensualmente con carácter previo a la emisión de la correspondiente factura, permita identificar:

- Perfiles intervinientes.
- Porcentajes/horas de dedicación de cada uno de ellos.
- Servicios ejecutados.

En el caso de que encuentre defectos o incidencias en la documentación, el adjudicatario deberá realizar las correcciones oportunas y proporcionar de nuevo la documentación requerida dando, en su caso, la conformidad a su recepción.

Las valoraciones se efectuarán siempre a origen, concretándose los trabajos realizados en el mes correspondiente.

Asimismo, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral, así como las que asume durante el plazo de garantía del presente contrato tal y como se establece en el apartado 32 del Anexo I del PCAP.

A tal efecto, deberán aportar junto con cada factura, certificado o documentación técnica acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones. En caso contrario, la factura correspondiente no podrá ser validada por el órgano de contratación.

No obstante, el órgano de contratación podrá requerir al contratista para que, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Todas las condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada el Responsable del contrato enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario, de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

El adjudicatario es el responsable de que toda la documentación soporte esté debidamente cumplimentada y sea coherente y correcta. Para ello se encargará de recopilar y revisar toda la documentación antes de remitirla a MADRID DESTINO.

Se realizará un seguimiento continuo de la evolución del proyecto por parte de la Comisión mixta de seguimiento, que tendrá además reuniones de seguimiento y revisiones técnicas con la periodicidad que se determine con arreglo a este pliego, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

Tras las revisiones técnicas, de las que se dejará constancia por escrito, el Responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no respondan a lo acordado, o no superasen los controles de calidad con arreglo a lo establecido en los pliegos, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo que para ello fija y las observaciones que considere oportunas.

El contratista deberá reflejar en la documentación a elaborar el grado de cumplimiento de los indicadores vinculados a los hitos y objetivos del proyecto, de conformidad con las especificidades propias de este proyecto.

Es obligación del adjudicatario mantener informado puntualmente al Responsable del contrato de MADRID DESTINO acerca de la ejecución y evolución de los trabajos, así como cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

De igual forma, el Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos del personal, laborales, de seguridad social, salarios, formación, cesión y protección de datos, conflicto de intereses, antifraude, comunicación, doble financiación, auditoría y control interno etc., así como del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (sociales, medioambientales, principios transversales PRTR etc..) establecidas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Todas las obligaciones establecidas en los pliegos como condiciones especiales de ejecución les serán exigibles tanto al contratista como, en su caso, a los subcontratistas durante la ejecución del contrato.

4.1 Documentación a entregar por el contratista. Pista de auditoría y conservación de documentos

En cumplimiento de lo establecido en la Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022, en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, con independencia de los informes de gestión, auditoría y seguimiento de carácter mensual, trimestral, semestral y anual que se deben emitir por el órgano gestor del Ayuntamiento de Madrid una vez remitida toda la documentación necesaria para ello por MADRID DESTINO, en colaboración con el contratista, las evaluaciones, pista de auditoría y demás documentación de seguimiento, deberán publicarse en la plataforma o sistema informático correspondiente (CoFFEE) diseñado para ello, o bien a través de la plataforma que se habilite al efecto por el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid, para su posterior remisión a la plataforma CoFFEE, los cuales deberán estar actualizados en todo momento, incluyendo la documentación generada durante la ejecución del contrato. Toda la documentación que se genere es propiedad exclusiva de MADRID DESTINO, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros.

De la documentación que, en su caso, sea objeto de impresión, se considera necesaria una copia de cada uno de los documentos encuadrada, además de otra copia en soporte magnético estándar, bajo productos normalizados en MADRID DESTINO, de forma que permita una fácil utilización y mantenimiento futuros, cumpliendo con todas las obligaciones de comunicación y publicidad dentro del PSTD.

El adjudicatario deberá suministrar a MADRID DESTINO las nuevas versiones de la documentación que se vayan generando. También se entregará, en su caso, los documentos sobre los que se ha basado el desarrollo en idéntico soporte a los anteriores.

Toda la documentación que se genere en relación con el presente procedimiento será conservada por MADRID DESTINO, en formato electrónico, por el plazo mínimo de cinco (5) años.

La pista de auditoría constituye el cauce más seguro para verificar la realidad del gasto declarado, la entrega de los bienes o prestación de los servicios cofinanciados y el cumplimiento de toda la normativa aplicable.

Para establecer una pista de auditoría se deben describir todos los procedimientos que garantizan el seguimiento de todos los documentos que justifican la aplicación de la financiación recibida, lo que incluye un sistema de archivo, un sistema contable que distinga adecuadamente la financiación condicionada del MRR y su aplicación, de manera que la información final que se consigne en CoFFEE sea veraz y cuente con trazabilidad suficiente desde los sistemas internos previos, en este caso el repositorio de la Comunidad de Madrid denominado NextCloud.

Por otra parte, los perceptores finales de las ayudas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco (5) años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido.

4.2 Facturación.

La forma y régimen de pago se efectuará conforme a lo especificado en el apartado 7 del Anexo I del PCAP.

5 RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de MADRID DESTINO y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales y coordinar la ejecución del contrato.

Tanto el Responsable del adjudicatario como el sustituto, en su caso, deberán estar localizables en horario laboral de lunes a viernes, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

6 RESPONSABLE DEL CONTRATO DE MADRID DESTINO

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica.

Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán preferiblemente por escrito y en su defecto, en case de ser necesario, de forma verbal.

El responsable del contrato de MADRID DESTINO, en general cualquier empleado de MADRID DESTINO que intervenga durante la fase de ejecución del contrato, se abstendrá de realizar indicaciones de cualquier tipo referidas a las condiciones de trabajo (horarios, turnos, jornada laboral, vacaciones, permisos y demás) al personal de la empresa adjudicataria.

Asimismo, se abstendrán de trasladar de forma directa al personal de la empresa adjudicataria, distintos al responsable del servicio o su sustituto designado por ésta, cualquier tipo de orden, instrucción o indicación referida a la organización y dirección del trabajo, control, distribución de los tiempos y cuestiones de análoga naturaleza. Estas cuestiones deberán trasladarse al responsable del contrato designado por MADRID DESTINO para que proceda de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

7 GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Atendiendo a la especial naturaleza del contrato y de los servicios del mismo, en que el contratista tiene la obligación de prestar sus servicios bajo el principio de compromiso con el resultado, al riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, se establece un plazo de garantía de un (1) año desde la finalización del plazo inicial de duración del contrato y/o su/s posible/s prórroga/s, o, en su caso, desde que haya tenido lugar su finalización con carácter anticipado a los anteriores plazos, para dar cobertura a las posibles subsanaciones de servicios y/o documentación que sea necesario aportar durante dicho período hasta su aprobación definitiva, vinculadas con los servicios objeto del contrato hasta el momento en que finalice el citado plazo de garantía.

El adjudicatario actuará de forma diligente, procurando la ejecución y buen fin de los trabajos objeto del contrato, todo ello en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación, así como los señalados en el contrato de adjudicación y sus anexos, en su caso, ejecutando los servicios bien de forma directa o, previo consentimiento expreso de MADRID DESTINO, en su caso, a través de subcontrataciones con las personas físicas o jurídicas que efectivamente los presten.

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias para su óptima realización en el caso de que fuesen necesarios, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas, jurídicas, fiscales y de todo tipo anejas a la ejecución del contrato que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de que el personal o los medios técnicos que el adjudicatario adscriba al contrato no tenga las aptitudes requeridas para su correcto desempeño o no cumplan con los estándares mínimos exigidos de calidad y en materia de emisiones y medioambiente, ni su actitud sea la exigible perjudicando el buen hacer del trabajo, MADRID DESTINO informará al adjudicatario para que, con carácter urgente, adopte las medidas necesarias que correspondan, de tal forma que los servicios no se vean comprometidos en ningún caso. Las medidas que adopte el adjudicatario no tendrán coste alguno para MADRID DESTINO.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, MADRID DESTINO tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos sin coste para MADRID DESTINO.

Finalizado el plazo de garantía sin que por parte de MADRID DESTINO se hayan formalizado algún de los reparos o denuncia contemplados en los pliegos que rigen la licitación, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Si así lo requiere MADRID DESTINO, el adjudicatario deberá presentar la relación de personal asignado al cumplimiento del contrato y su perfil y cualificación profesional, con el fin de acreditar que dicho personal cuenta con experiencia y conocimientos suficientes para la correcta realización de la actividad objeto de la presente convocatoria.

Cuando las causas de la ineficiencia del servicio sean causas de fuerza mayor, entendiendo como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español, ambas partes quedarán relegadas de cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas conlleva la aplicación de las penalidades descritas en el apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8 RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, la Sociedad se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde el servicio sea prestado.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

9 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

9.1 Obligaciones de recursos humanos

El equipo humano encargado del desarrollo de los trabajos deberá cumplir las condiciones que se especifican a continuación:

El equipo de trabajo constituido para el diseño, desarrollo y ejecución de los sistemas estará formado por al menos un Jefe de proyecto y consultores técnicos especializados. Éstos deberán tener titulación de alguna rama relacionada con medio ambiente y/o energía, formación específica en los protocolos de cálculo de huella de carbono y experiencia en proyectos relacionados con emisiones de GEI u otra titulación técnica que les cualifique para el desempeño del puesto y finalidad de las labores a realizar detalladas en el presente pliego.

El equipo constituido para el desarrollo y mantenimiento de las herramientas informáticas necesarias para el proyecto deberá contar, al menos, con 1 analista de aplicaciones y sistemas y 1 analista programador, titulados en ingeniería informática, telecomunicaciones u otra titulación técnica que cualifiquen para el desempeño del puesto y finalidad de las labores a realizar.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que acredite que los medios personales, técnicos y materiales que adscriba al contrato son los adecuados y el número de personas necesarias para desempeñar los servicios objeto del contrato, con la excelencia y calidad exigidas por Madrid Destino de conformidad con lo establecido tanto el pliego de prescripciones técnicas como en el de cláusulas administrativas particulares, así como que dichos medios personales y técnicos cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los mencionados pliegos. En el caso de que durante la vigencia del contrato se produzcan cambios en el equipo de trabajo que se incluya inicialmente en la oferta, deberá comunicarse al responsable del contrato, con una antelación mínima de 15 días proponiendo un técnico de similar cualificación y experiencia para su sustitución. Si no existe conformidad por parte del responsable del contrato, deberá formularse propuesta alternativa adecuada.

9.2 Obligaciones laborales y sociales

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo VII del PCAP.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y MADRID DESTINO, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con MADRID DESTINO, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de MADRID DESTINO.

10 RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a MADRID DESTINO.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida tanto en el presente Pliego como en el de cláusulas administrativas particulares y demás documentación rectora del contrato. La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

El adjudicatario ha de disponer de una organización y autonomía propias para la prestación de los servicios, tanto en medios materiales como humanos, de manera que, en modo alguno, exista o pueda existir relación de dependencia alguna de carácter laboral con MADRID DESTINO. Dicha relación será la técnicamente necesaria para la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, se den por el Responsable del contrato que se designe por MADRID DESTINO.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de la actividad.

11 CLÁUSULAS SOCIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas en el presente Pliego que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2. En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a

las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

5. En materia de accesibilidad

En los supuestos en los que proceda para el cumplimiento del presente contrato, se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad aprobados el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD). Tomando como referencia el criterio de la Comisión Técnica de Accesibilidad de Urbanismo y Edificación de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 29 de enero de 2016 y explicitado en el Manual de accesibilidad para espacios públicos urbanizados del Ayuntamiento de Madrid, se tendrán en cuenta para el establecimiento que las medidas de accesibilidad de los escenarios y plataformas en altura para personas con movilidad reducida deberán cumplir las especificaciones establecidas al efecto en el DB-SUA.

12 CONTROL DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, medioambientales, de calidad y cumplimiento normativo, condiciones especiales de ejecución, sean impuestas al licitador adjudicatario en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación europea, social, laboral, medioambiental y administrativa vigentes, que serán igualmente exigibles a los subcontratistas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la contratista y, en su caso, subcontratista, deberán presentar un informe relativo al cumplimiento de las citadas obligaciones que le fueran exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de los informes parciales que, con carácter mensual y con cada factura, tiene también la obligación de presentar.

13 NORMATIVA.

Marco normativo básico de referencia:

- a) Orden 2367/2022, de 29 de noviembre (corregida mediante Orden 2488/2022, de 14 de diciembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 297 de diciembre de 2022.
- b) Orden 1484/2023, de 11 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM nº 230 de septiembre de 2023.
- c) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- d) Reglamento (UE) 852/2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- e) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.
- f) Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho pena.
- g) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- h) Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- i) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- j) Actos Delegados de Taxonomía: Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
- k) Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicada en el DOUE de fecha 11 de octubre de 2023.
- l) Guía elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para el cumplimiento del principio DNSH.
- m) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- n) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- o) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- p) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- q) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- r) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

s) Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

Además de la normativa básica enumerada, será de aplicación la legislación europea, estatal, autonómica, municipal y específica objeto del contrato.

Asimismo, serán de aplicación los Reglamentos y Normativas que les afecten y en especial a las que atañen a la seguridad de las personas o cosas tanto a los vinculados con las instalaciones descritas como las ajenas que pudieran verse afectadas. Se incluye el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Igualmente, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid y todas aquellas que sean que aplicación.

Las mercantiles contratadas por MADRID DESTINO no podrán superar, en ningún caso, el primer nivel de contratación.

13.1 Cumplimiento normativo.

La adjudicataria manifiesta que dispone en su organización interna de medidas suficientes de control, prevención y detección de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia compañía y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de la misma.

A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, la adjudicataria manifiesta que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico. Asimismo, se compromete expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal. En el caso previsto en el párrafo anterior, la Adjudicataria colaborará en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

El ejercicio por cualquiera de las partes contratantes y/o cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de las mismas, de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.

Las partes manifiestan que la firma del presente contrato se ha realizado atendiendo a las condiciones particulares de cada una, y únicamente, basándose en los criterios comerciales y/o de programación de ambos, sin que el contrato se haya firmado como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión por ninguna de las partes, de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a las partes o a otros terceros.

La Adjudicataria, en el caso en el que ofrezca como mejora un Sistema Digital de Registro de Actividad, se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato de forma tal que los sistemas de información de MADRID DESTINO queden en todo momento protegidos frente a posibles intrusiones por parte de terceros, adoptando todas las medidas de precaución y protección que sean necesarias para prevenir, evitar y detectar ataques de virus informáticos, troyanos, programas espía ("spyware") u otros

mecanismos de intrusión informática que puedan afectar al normal desenvolvimiento y desarrollo del presente contrato. Para ello, la Adjudicataria mantendrá actualizados, programas antivirus y cualesquiera otros mecanismos de detección de intrusiones que monitoricen los posibles intentos de introducirse en los sistemas sin la debida autorización y tendrá implementados procedimientos internos de control para asegurar que los empleados de la Adjudicataria eviten situaciones que puedan implicar un riesgo en los sistemas de información de la MADRID DESTINO.

La Adjudicataria se compromete a cumplir en todo momento los estándares de MADRID DESTINO en lo que a requerimientos de seguridad de la información se refiere y sus posibles modificaciones, siempre y cuando MADRID DESTINO le comunique por escrito cuáles son estos. Su inobservancia por parte de la Adjudicataria podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte de MADRID DESTINO conforme a lo estipulado en la cláusula 26 del PCAP.

Igualmente, la Adjudicataria se compromete a comunicar de forma inmediata a MADRID DESTINO cualquier incidente o anomalía relativa a las medidas de seguridad que puedan afectar a la misma o a sus clientes, así como cualquier posible incidencia que afecte o pueda afectar a los sistemas de información de la MADRID DESTINO, a fin de que ésta pueda adoptar las medidas que considere oportunas en defensa de sus propios intereses y de los de sus clientes.

Asimismo, si como consecuencia de la ejecución del presente contrato, los sistemas y aplicaciones informáticos de MADRID DESTINO estuvieran, de cualquier forma, conectados a los sistemas de la Adjudicataria, MADRID DESTINO se reserva el derecho de poder revocar el acceso o de interrumpir la conexión entre los sistemas de ambas partes.

14 PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa nacional y europea vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este Contrato, fundamentalmente, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo.

MADRID DESTINO garantiza a los representantes e interlocutores del Contratista el tratamiento de sus datos de carácter personal conforme a la legislación vigente y, a tal efecto, informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, calle Conde Duque 9-11, C.P. 28015.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato.

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a dpd@madrid-destino.com, con referencia a "Unidad promotora Subdirección de Atención al Visitante" e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

GONZALEZ TRIGO IVAN - DNI 44462658R
Firmado digitalmente por
GONZALEZ TRIGO
IVAN - DNI
44462658R
Fecha: 2024.11.15
09:55:34 +01'00'

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO
MADRID DESTINO

MARTIN VIZCAINO ANGEL - 50802067N
Firmado digitalmente
por MARTIN VIZCAINO
ANGEL - 50802067N
Fecha: 2024.11.15
13:50:49 +01'00'

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO